

RESOLUCIÓN N°

0189 04 MAY 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante resolución No 1614 del 20 de octubre de 2011, para la explotación de un Yacimiento de Barita, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por JAIRO HURTADO CONTRERAS identificado con la CC No 77.168.496”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIRO HURTADO CONTRERAS identificado con la CC No 77.168.496, solicitó a Corpocesar modificación de la Licencia Ambiental para la explotación de un Yacimiento de Barita, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, la cual fue otorgada mediante Resolución No. 1614 de 20 de octubre de 2011.

Que mediante oficio SGAGA-0560 de 26 de julio de 2022, la Subdirección del Área de Gestión Ambiental, da respuesta a dicha solicitud y requiere información y documentación complementaria, advirtiéndole al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido, en el expediente no milita respuesta a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante resolución No 1614 del 20 de octubre de 2011, para la explotación de un Yacimiento de Barita, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por el señor JAIRO HURTADO CONTRERAS identificado con la CC No 77.168.496, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente SGA-028-2008 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a JAIRO HURTADO CONTRERAS identificado con la CC No 77.168.496 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0189** de **04 MAY 2023** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante resolución No 1614 del 20 de octubre de 2011, para la explotación de un Yacimiento de Barita, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por JAIRO HURTADO CONTRERAS identificado con la CC No 77.168.496.

2

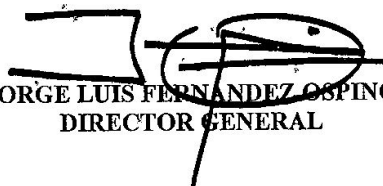
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

04 MAY 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente SGA 028-2008